

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2021-00853-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Presentada la demanda en debida forma, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora DORA LÍA CARANTÓN de SÁNCHEZ quien en vida se identificó con la c.c. 20.324.504 y falleció el 13 de octubre de 2020, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que les asiste a los demandantes CECILIA, DORA, HÉCTOR RAÚL, SOFÍA y CÉSAR HERNÁN LEAÑO MENDOZA sobrinos de la causante quienes comparecen en representación del fallecido HÉCTOR LEAÑO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce el interés que les asiste a FANNY ZELMA, CLARA BEATRIZ y BLANCA ALCIRA CARANTÓN, hermanas de la causante. Notifíqueseles el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para los fines de los artículos 492 en concordancia con el 1289 del C.C., advirtiéndoles que cuentan con el término de 20 días, prorrogables por otro igual, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia y que su silencio tiene alcances de repudiación de la herencia. (Artículos 492 inciso 5º ibídem y 1290 C C).

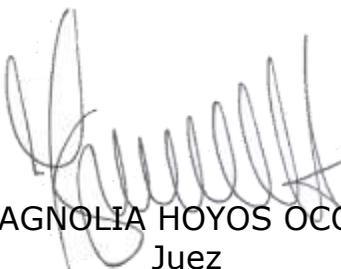
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado para los fines señalados en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase por el medio más expedito.

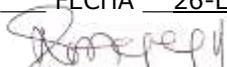
Decretar la formación de inventarios de los bienes y deudas de la sucesión.

Se tiene al abogado ALEXANDER ARTUNDUAGA BELTRÁN, como apoderado de los interesados CECILIA, DORA, HÉCTOR RAÚL, SOFÍA y CÉSAR HERNÁN LEAÑO MENDOZA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 012 FECHA 26-ENERO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
-Secretaria